

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la realización de todas las OBRAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION POSTERIOR DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN, de acuerdo a lo señalado en el **PROYECTO DE OBRAS PARA EL NUEVO AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN**, de fecha septiembre de 2017, redactado por el arquitecto D. Jesús Corroto Briceño, de la empresa CORROTO ARQUITECTURA SLP, y cuya codificación es CPV se corresponde con las siguientes:

CPV:	DESCRIPCIÓN DE CPV:
45000000	Trabajos de construcción
45200000	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45210000	Trabajos de construcción de inmuebles
45300000	Trabajos de instalación en edificios
45310000	Trabajos de instalación eléctrica
45320000	Trabajos de aislamiento
45330000	Trabajos de fontanería
45340000	Trabajos de instalación de barandillas, pasamanos y dispositivos de seguridad
45350000	Instalaciones mecánicas
45110000-1	Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras

El Proyecto Técnico se integra por los documentos enumerados en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97. El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo el mismo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

El contrato se ejecutará en 2 fases, tras llevar a cabo el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, con un presupuesto máximo total de 1.850.091,90 euros.

El proyecto deberá ejecutarse en 2 fases, atendiendo a las indicaciones del consistorio así como a su planificación de traslados, se establece que el proyecto debe ejecutarse en dos fases de tal forma que una vez transcurridos los ONCE meses de ejecución de obras de la

“Casona”, el consistorio realizará unos trabajos de reordenación y traslado de todos sus integrantes al nuevo edificio, trabajos que serán por cuenta y riesgo del propio Ayuntamiento. Posteriormente, en una segunda fase, se ejecutarán los trabajos de los edificios “Ayuntamiento” y “Casino” para finalmente redistribuir y reordenar todos los espacios y equipos de trabajo.

Las obras se realizarán en plazos ajustados a:

- Fase 1: Edificio “Casona” con una duración de 11 meses.
- Fase 2: Edificio de “Ayuntamiento” y “Casino” con una duración estimada de 14 meses.

Se establece un periodo de transición, a decidir por la dirección facultativa, entre las fases de tal forma que las obras quedarán paralizadas para la realización de los trabajos por parte del consistorio de reordenación de los locales, equipos y personal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante “TRLCSP”). A los efectos del presente pliego y de lo establecido en el TRLCSP están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el art. 14.1 del TRLCSP. En el presente caso, la tramitación del contrato no está sujeta a regulación armonizada por no superar el importe contenido en el referido artículo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUYENDO LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION POSTERIOR DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios, además del precio, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.miguelesteban.es>

Una vez se finalice la licitación y se adjudique el contrato, este Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), que indica que deberán publicarse «Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.»

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Licitación

Se establece como TIPO DE LICITACIÓN el siguiente: 1.529.001,57 euros, correspondiente al sumatorio del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, más los gastos generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%), sin incluir el 21% de IVA, que se deberá contemplar como partida separada para el contrato.

Suma el Presupuesto Base de Licitación (o Presupuesto de Ejecución por Contrata), 1.850.091,90 euros (IVA incluido), correspondiendo al Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) la cantidad de 1.284.875,27 EUROS, a los Gastos generales del 13% (GG) y al Beneficio Industrial del 6% (B^ºI) la cantidad de 244.126,30 euros y al IVA (21%) la cantidad de 321.090,33 euros.

Distribución plurianual:

- Fase 1 de ejecución del contrato. Años 2017 y 2018: 850.091,90 euros, IVA incluido.
- Fase II de ejecución del contrato. Años 2018, 2019 y 2020: Presupuesto máximo estimado de 1.000.000,00 euros iva incluido.

CLÁUSULA QUINTA. Financiación por Anualidades

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria (920.622).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los siguientes ejercicios presupuestarios los importes que se detallan a continuación:

AÑO	2017	2018	2019	2020
IMPORTE € iva incluido	540.091,90	310.000,00	500.000,00	500.000,00
TOTAL MÁXIMO GASTO ESTIMADO	Presupuesto de Ejecución por Contrata estimado 1.850.091,90 euros, IVA incluido + 10% de cifra máxima para posibles MODIFICADOS en el contrato 152.900,15 euros, IVA excluido Suma total VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO 1.529.001,5 € + 152.900,15 € 1.681.901,65 Euros, IVA excluido, por todos los conceptos			

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, el Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2018 a 2020 los importes correspondientes a cada anualidad, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto

Reajuste de anualidades.- La baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en la última anualidad, manteniendo inalterable la financiación prevista para la primera. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en la primera anualidad, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a la citada anualidad. A estos efectos la Administración determinará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Importe del Contrato

El Valor máximo estimado para el contrato se establece en 1.681.901,65 Euros, IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El tipo máximo de licitación del contrato, a tanto alzado, asciende a la cuantía de 1.529.001,57 euros, IVA excluido, correspondiente al sumatorio del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, más los gastos generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%), que se deberá contemplar como partida separada para el contrato.

Por lo tanto, el presupuesto máximo de la licitación, IVA incluido, ascendería a la cantidad de **1.850.091,90 euros.**

El importe del contrato (precio del contrato) será el resultante de la oferta económica de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, debiendo ajustarse en ese momento, cuando se

realice el acuerdo de adjudicación correspondiente, las anualidades y reservas de crédito presupuestario en función del importe que resulte finalmente, que se abonará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y FASES para la redacción del proyecto y la dirección de las obras

La duración máxima del contrato será de **CUATRO AÑOS**.

El proyecto deberá ejecutarse en 2 fases, atendiendo a las indicaciones del consistorio así como a su planificación de traslados, se establece que el proyecto debe ejecutarse en dos fases de tal forma que una vez transcurridos los ONCE meses de ejecución de obras de la “Casona”, el consistorio realizará unos trabajos de reordenación y traslado de todos sus integrantes al nuevo edificio. Posteriormente, en una segunda fase, se ejecutarán los trabajos de los edificios “Ayuntamiento” y “Casino” para finalmente redistribuir y reordenar todos los espacios y equipos de trabajo.

Las obras se realizarán en plazos ajustados a:

- Fase 1: Edificio “Casona” con una duración de 11 meses.
- Fase 2: Edificio de “Ayuntamiento” y “Casino” con una duración estimada de 14 meses.

Deberá tenerse en cuenta que se establecerá un periodo de transición entre las fases de tal forma que las obras quedarán paralizadas para la realización de los trabajos por parte del consistorio de reordenación de los locales, equipos y personal.

El plazo de suspensión de las obras para tales labores, entre la fase 1 y la fase 2, será determinado por la Dirección Facultativa de las Obras y el Órgano de Contratación en el momento en que proceda llevar a cabo la reordenación y mudanza de locales, equipos y personal municipal, en función de las necesidades que se presenten en ese momento, pero en cualquier caso, la duración total del contrato no podrá superar los 48 meses en total.

El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales indicados para cada una de las dos fases del contrato por parte del contratista en más de un 20 %, referido al presupuesto previsto en el programa de trabajos, podría ser motivo de rescisión del contrato.

Podrá existir hasta 1 prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.1.a), al encontrarnos ante un contrato de obras por valor superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación del certificado justificativo de estar en posesión de la clasificación administrativa para celebrar contratos de obras.

Sólo deberán aportar los documentos de este apartado los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española, para ello, deberán acreditar los siguientes requisitos de solvencia: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

Por la naturaleza e importe del contrato las empresas licitadoras deberán acreditar poseer la clasificación administrativa de obras que se señala más adelante. No obstante, las empresas que no sean españolas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, acreditativo de que se haya tenido un volumen anual de negocios de importe superior a 1,5 veces el valor máximo estimado del presente contrato de obras, por lo tanto, acreditando que se haya tenido un volumen de negocio superior a 2.400.000 €.

Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o la entidad equivalente de su País de origen.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 76 TRLCSP)

a) Declaración con una relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos diez años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Los licitadores deberán acreditar haber realizado al menos 3 obras para edificios de usos administrativos y públicos, cuyo destinatario fuera alguna entidad del sector público, por importe igual o superior al Presupuesto de Ejecución por Contrata previsto para esta licitación, o lo que es lo mismo, por importe igual o superior a 1.529.001,5 €, IVA excluido.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos por la Entidad Pública destinataria de las obras realizadas; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en esta cláusula y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 65 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, las empresas que formen la Unión Temporal deberán formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el CIF de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación del certificado justificativo de estar en posesión de la clasificación administrativa de la empresa para celebrar contratos de obras.

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Grupo: C Subgrupo: todos Categoría: e De categoría e)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, situado en la Plaza Los Mártires nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTISÉIS DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la normativa administrativa vigente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 de la TRLCSP.

No se admiten variantes ni mejoras en el presente concurso, la presentación de mejoras no previstas tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta. No obstante, las mejoras rechazadas vinculan en todo caso al contratista que las oferta si resulta adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento reclamar su materialización o su sustitución por otras previstas y no ofertadas de valor equivalente cuando las propuestas por el adjudicatario no aporten una ventaja en las prestaciones objeto del contrato.

La presentación de variantes no previstas en el pliego supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION POSTERIOR DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa.
- Sobre «2»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «3»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Para presentarse a esta licitación, los empresarios podrá optar entre las dos opciones que se exponen a continuación (SUPUESTOS A y B). Para el caso de que se opte por la opción A) que se explica a continuación, si ese empresario resultara adjudicatario del concurso, antes de la formalización del contrato deberá acreditar documentalmente disponer de todos los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia económica, técnica y profesional que se exigen para la presente licitación.

SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Art. 146.4 TRLCSP). Se presentará conforme al modelo que se adjunta en el apartado A del Anexo I del PCAP.

SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como el mantenimiento y vigencia de las condiciones declaradas en la clasificación.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «2»: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTA DEL PRECIO, CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre “2”, los licitadores deberán incluir toda la documentación relativa a los criterios de valoración de la licitación referidos a la ejecución del proyecto de rehabilitación integral del Ayuntamiento de Miguel Esteban y a las obras de la presente licitación, a los efectos de que pueda ser valorada su oferta por la Mesa de Contratación.

El Sobre "2" contendrá la oferta con toda la documentación que no sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. Por lo tanto, no podrá incluirse en este sobre ninguna información o documento mediante la cual se pueda conocer la oferta económica del importe de los honorarios profesionales de la empresa ofertante, que se realizará y valorará en el sobre N°3. Si esto ocurriera sería causa de exclusión de la licitación.

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción su la justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes:

Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.

Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.

Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Se incluirán todos los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según los aspectos de negociación y que versarán sobre los siguientes extremos:

ESTUDIO DE COMPROBACION GENERAL DEL PROYECTO MUNICIPAL (hasta 10 puntos).

Se atenderán a los siguientes aspectos:

Comprobación de mediciones, unidades, partidas y precios unitarios: detección de errores u omisiones y su análisis cuantitativo y cualitativo del proyecto o documento técnico descriptivo de las prestaciones que integran el objeto del contrato y propuestas concretas de corrección de las mismas y su absorción en el precio de adjudicación que oferte el licitador. Las mediciones y otros datos en este documento serán las que se utilicen para calcular el precio ofertado siempre y cuando el redactor del proyecto esté de acuerdo con la nuevas mediciones propuestas por el licitador; en caso contrario se recogerá en la adjudicación que las mediciones válidas son las del proyecto. (Hasta un máximo de 10 Puntos).

PLAN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (hasta 30 puntos). Se atenderá a los siguientes aspectos, que deberán ser contemplados en este apartado:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE CONTROL DE SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (la valoración del mismo representará, como máximo, 10 de los 30 puntos previstos para este apartado). En esta Memoria el contratista deberá explicar los métodos de trabajo, cronograma detallado de la forma de realizar los trabajos, control sobre los materiales, maquinaria, equipos o programas a emplear en la ejecución del contrato y las pruebas finales de funcionamiento y en remates finales de las obras o instalaciones, que el contratista proponga realizar con su personal responsable en prestaciones objeto del contrato.

Esta Memoria será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajos. Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos. Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas desde un punto de vista tanto físico como temporal. Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia, en su caso, a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

Su extensión máxima será de 25 caras y deberá contener al menos:

Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará, al menos, el perfil del técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra.

La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).

La descripción de todas las actividades importantes o complejas de los procesos constructivos propuestos.

El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.

La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.

El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.

El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos. Sin perjuicio de que en este apartado no será necesario abordar los condicionantes derivados de la necesidad de traslado de las dependencias y personas del edificio municipal actual y de la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de esos servicios públicos, que será objeto de la memoria específica del apartado 3 de estos criterios de selección.

Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

Relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b) del TRLCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

Respecto al PLAN DE TRABAJOS (la valoración del mismo representará, como máximo, 10 de los 30 puntos previstos para este apartado).

El programa se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Se justificarán los rendimientos medios previstos de las actividades incluidas en el mismo, que garanticen el plazo ofertado, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria.

El Programa de Trabajos deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, para cada fase, como máximo, el reseñado en este Pliego y de modo que contenga la inversión de ejecución mensual (sin IVA) sobre la base del presupuesto base de licitación que figure en el Pliego.

Contendrá, al menos, la siguiente información: (i) Lista de actividades lo suficientemente representativa como para permitir analizar el desarrollo de las obras. (ii) Justificación de los rendimientos utilizados. (iii) Duración estimada de cada actividad. (iv) Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto. (v) Diagrama de espacios-tiempo en obras de tipo lineal. (vi) Inversiones mensuales previstas sobre la base del presupuesto base de licitación.

También deberá incluir el sistema de controles y las que la empresa se compromete a realizar durante todo el proceso de ejecución, los materiales, sistemas o programas con certificados de calidad que empleará. Independientemente de este plan, el plan de calidad de la obra será controlado y ejecutado por la empresa contratada por el Ayuntamiento para esta finalidad.

Por último, también deberá contemplarse un PLAN DE EJECUCIÓN MEDIOAMBIENTAL: (la valoración del mismo representará, como máximo, 10 de los 30 puntos previstos para este apartado), en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPTP, en relación con los aspectos siguientes: (i) Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en la obra, servicio o suministro, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos, a los orígenes y destinos de los movimientos de tierra (préstamos) para aquellas obras en las que sean significativos, etc. (ii) Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

En dicho programa se incluirán la organización y el organigrama correspondientes a las actuaciones medioambientales y se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares, así como para las siguientes operaciones:

- Replanteo.

- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria
- Control de accesos temporales
- Control de movimiento de maquinaria
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS DOS FASES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PLANTEAMIENTO Y PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA FASE INTERMEDIA, ENTRE UNA FASE Y OTRA, DE CARA A FACILITAR EL TRASLADO DE LAS DEPENDENCIAS Y PERSONAL AFECTADO POR LAS OBRAS DE UNA Y OTRA FASE Y PARA QUE SE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAS DEPENDENCIAS AFECTADAS EN TODO MOMENTO.
(Hasta 9 puntos).

Para su valoración, se atenderá a los siguientes aspectos:

Explicación del planteamiento que se proponga para solucionar el traslado de las dependencias y personal afectado por las obras de la Fase II del proyecto de rehabilitación. Para ello, el Ayuntamiento habilitará en su momento los siguientes espacios y locales municipales: instalaciones y locales que deberán ser visitados por los licitadores interesados en concurrir a esta licitación para poder realizar el planteamiento o solución técnica que se considere necesaria para compatibilizar la continuidad de las obras en el plazo más breve posible y la prestación de los servicios públicos. Los licitadores deberán ajustar el tamaño de estas memorias a un máximo de 20 hojas tamaño DIN A3 y deberán presentarse tanto en formato papel como en formato electrónico editable y compatible con Microsoft y/o adobe acrobat. En la Memoria deberá incluirse un cronograma tentativo y detallado de las actuaciones a realizar, analizando todas las dependencias y personal a trasladar, los tiempos estimados para ello y los plazos máximos a considerar.

SOBRE «3»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

1) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I** del presente PCAP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. El presente contrato de obras se adjudicará a la empresa que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa para esta Administración, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración de ofertas presentadas.

Para la selección del contratista se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se exponen a continuación, con un máximo de 100 puntos. De ellos, el 49 corresponde a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Los criterios evaluables de forma automática tienen una ponderación de 51 puntos del total.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

PRECIO: (Hasta 51 puntos).

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$B_{max} \approx V_{max}$

Si $B_i =$ tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = 0$ puntos

Si $B_i <$ tipo de licitación

$V_{Bi} = B_i \cdot V_{max} / B_{max}$

Donde

$B_{max} =$ Baja máxima

$B_i =$ Baja del licitador que se valora

$V_{Bi} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora

$V_{max} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio, deberá tramitarse el procedimiento contradictorio y de audiencia que se regula en el artículo 152 del TRLCSP y, entre el resto de cuestiones a justificar y considerar que se mencionan en el citado artículo para justificar la viabilidad de la oferta realizara, deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- **ESTUDIO DE COMPROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (hasta 10 puntos).** Para valorar este apartado en las propuestas que se presenten por los licitadores, la Mesa de Contratación y los técnicos que lleven a cabo la valoración de las mismas atenderán a los aspectos señalados en la cláusula UNDÉCIMA de este Pliego.
- **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (hasta 30 puntos).** Para valorar este apartado en las propuestas que se presenten por los licitadores, la Mesa de Contratación y los técnicos que lleven a cabo la valoración de las mismas atenderán a los aspectos señalados en la cláusula UNDÉCIMA de este Pliego.
- **MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS DOS FASES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PLANTEAMIENTO Y PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA FASE INTERMEDIA, ENTRE UNA FASE Y OTRA, DE CARA A FACILITAR EL TRASLADO DE LAS DEPENDENCIAS Y PERSONAL AFECTADO POR LAS OBRAS DE UNA Y OTRA FASE Y PARA QUE SE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAS DEPENDENCIAS AFECTADAS EN TODO MOMENTO. (Hasta 9 puntos).** Para valorar este apartado en las propuestas que se presenten por los licitadores, la Mesa de Contratación y los técnicos que lleven a cabo la valoración de las mismas atenderán a los aspectos señalados en la cláusula UNDÉCIMA de este Pliego.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. A la hora de valorar los tres criterios anteriores, que dependen de un juicio de valor, los licitadores deberán poner especial atención a que de los datos e informaciones facilitados para valorar esos tres criterios no pueda inferirse, directa, ni indirectamente, la oferta económica que hayan realizado para el presente contrato y que debe constar en el sobre N°3 de los presentados. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión del procedimiento de contratación para el licitador que lo incumpla.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar proposiciones con variantes.
6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en el PCAP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.
7. Incluir en el sobre "1" y/o "2" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 3.
8. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
9. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
10. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
11. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
13. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o

errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Pedro Casas Jiménez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Ángel Parra Requena , Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Emilio Lara Patiño , Vocal.
- D. Marcelino Casas Torres , Vocal.
- D^a María Nieves Patiño Felipe , Vocal.
- D. Amparo Mayoral Casas, Vocal.
- D. Isidro Lara Lozano, Vocal.
- D. Ramón Gómez-Gordo Abengozar, que actuará como Secretario de la Mesa, sin voz, ni voto.

Actuarán como Asesores de la Mesa de Contratación D. Jesús Corroto Briceño, arquitecto contratado por el Ayuntamiento de Miguel Esteban para llevar a cabo la redacción y dirección facultativa del proyecto de obras del nuevo Ayuntamiento y D. Ángel Daniel Cano Ballesteros, Técnico Municipal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER MIÉRCOLES día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «2», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En orden a garantizar la agilidad en la tramitación del procedimiento y el principio de economía procesal, se realizará el requerimiento de toda la documentación, tanto la detallada en el artículo 146.1 como la del artículo 151.2, ambos del citado Texto Refundido, conjuntamente, de modo que el licitador, una vez requerido para ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente toda la documentación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva y garantía complementaria.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Garantía complementaria:

De acuerdo a lo establecido en el TRLCSP y teniendo en cuenta la importancia para el interés público municipal que implica la correcta y completa realización de la obra que se licita, se ha acordado exigir al empresario adjudicatario del presente concurso una garantía complementaria a la garantía definitiva, por importe de un 5% adicional al de la garantía definitiva establecida para el contrato de obras y que se calculará sobre el precio de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de contratación o el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de tres días justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, acompañando la documentación a que se refiere la presente cláusula.

La documentación justificativa de la oferta presentada por los licitadores se remitirá a informe Técnico a fin de que emitan el correspondiente informe.

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

1º.- Adecuada justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los materiales a pie de obra.

2º.- Volumen de obra ya contratado, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.

3º.- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

4º.- Las previstas en el art. 152.3 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la adjudicación, c) antes de la formalización del contrato, d) la comprobación del replanteo, e) el inicio y ejecución de las obras, f) la recepción, etc.), faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días

desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

En relación con la subcontratación, téngase en cuenta que, conforme al artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de contratos públicos, calificados como tales en su artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Para ello, incluirá las obligaciones a que se refiere el propio precepto, en su apartado segundo, en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, considerándose tales obligaciones condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y DELEGADO DE LA OBRA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y DELEGADO DE LA OBRA:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato.

El Director de obra designado por el órgano de contratación será el mismo técnico contratado para la redacción del proyecto de ejecución de las obras y ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

II.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no

fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Revisión de Precios

NO PROCEDE PARA EL PRESENTE CONTRATO, en atención al periodo de duración de la fase de ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Recepción y Plazo de Garantía y Liquidación del contrato de obras.

I.- Recepción y Plazo de garantía:

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida

reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

II.- Liquidación de las obras:

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere el apartado anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Pagos al Contratista y facturas

I.- Pagos al Contratista:

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones de obra ejecutada expedidas por el Director facultativo.

Las certificaciones de obra ejecutada se ajustarán a los precios que figuran en el presupuesto de contrata, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicando a los mismos la baja

resultante de la adjudicación y añadiendo sobre la cantidad resultante el Impuesto sobre el Valor Añadido. Tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de las obras ejecutadas.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los arts. 232 del TRLCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

II.- Facturación:

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica de la AGE (FACE):

- a) Que el órgano de contratación es el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.
- c) Que el destinatario es L01451014.
- d) Que el código DIR3 es L01451014.
- e) Que la oficina contable es L01451014.
- f) Que el órgano gestor es L01451014.
- g) Que la unidad tramitadora es L01451014.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción de 300, 600 o 900 euros diarios por cada día de retraso en subsanar la falta de medios que se le hubiera advertido al contratista, en función del nivel de gravedad de la falta de aportación del tipo de medio de que se trate y de su incidencia en el normal desarrollo de la ejecución de las obras, todo ello, sin perjuicio de que si la cuantía de las penalidades impuestas alcanza el 5%, o múltiplo de éste, el Órgano de Contratación quedará facultado para la resolución del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la

vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 0

Cuadro resumen de características del contrato	
REGULACION ARMONIZADA	a) Contrato NO sujeto a regulación armonizada
PROYECTO	OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION POSTERIOR DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN
Codificación CPV: 45000000 45200000 45210000 45300000 45310000 45320000 45330000 45340000 45350000 45110000-1	DESCRIPCIÓN DE CPV: Trabajos de construcción Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil Trabajos de construcción de inmuebles Trabajos de instalación en edificios Trabajos de instalación eléctrica Trabajos de aislamiento Trabajos de fontanería Trabajos de instalación de barandillas, pasamanos y dispositivos de seguridad Instalaciones mecánicas Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras
PRESUPUESTO obra plurianual	2017-2018-2019-2020
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	920.622
PLAZO DE EJECUCIÓN	Máximo 48 meses. Fase 1 máximo 11 meses y Fase 2 máximo 14 meses
CLASIFICACIÓN	Grupo: C, Subgrupo: todos, categoría: e
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Oficina de Registro del Ayuntamiento de Miguel Esteban
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	26 días naturales FINALIZA EL DÍA: *****
PERFIL DEL	

CONTRATANTE FECHA PUBLICACION BOP	*****
GARANTÍA DEFINITIVA GARANTÍA COMPLEMENTARIA GARANTÍA DE LAS OBRAS REALIZADAS	5% del importe de adjudicación SI, 5% del importe de adjudicación, adicional al anterior 5%. 2 AÑOS
REVISIÓN DE PRECIOS	NO PROCEDE
1) VARIANTES 2) MEJORAS	NO PROCEDEN par este Concurso. NO PROCEDEN para este Concurso.
OTROS DATOS:	TELÉFONO INFORMACIÓN: 92517261

Anexo I

Contenido del SOBRE «3»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION POSTERIOR DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (en letra y número) de Base Imponible, al tipo de gravamen aplicable del ____ %, de lo que resulta un PRECIO TOTAL del contrato de _____ euros (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja del ____% sobre el tipo de licitación.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

SUPUESTO A) «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL 146 TRLCSP

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION POSTERIOR DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION POSTERIOR DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____@_____._____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP:

B.1) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ n°
_____ según Documento Nacional de Identidad n° _____ en nombre propio o de
la empresa _____,
declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

EXPEDIENTE Nº: *****/2017:

Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firman no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurrir en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

En su caso, que se encuentra clasificada como empresa de obras en el Grupo: "C", Subgrupo: todos, categoría: "e", y que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han experimentado variación.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____@_____._____.

En, a... dede 2017

EL LICITADOR

B.2) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de.....

..... (Márquese lo que proceda) al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por el Ayuntamiento de Miguel Esteban, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

Fdo.

ANEXO III

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento de la ejecución de las obras en los plazos señalados en cada fase de las dos previstas.
- Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
- Criterios de adjudicación del contrato (artículo 150.6 TRLCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 228 bis TRLCSP)

ANEXO IV

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

1. En todas aquellas que sean necesarias para el buen fin de las obras correspondientes a partidas presupuestarias que estén relacionadas con el objeto del contrato, que por error u omisión no se hubieran establecido expresamente en el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) previsto para el contrato y que, por lo tanto, no aparezcan en el proyecto de ejecución de obras se estará a lo que proponga la Dirección facultativa, previo acuerdo expreso del Órgano de Contratación.
2. Visto el informe de la Comisión de Patrimonio con relación al retranqueo de la Planta 2ª del nuevo edificio que se ha proyectado, se decidirá en el momento del desarrollo de la obra por la Dirección facultativa los volúmenes a realizar definitivamente en la cubierta, que podrían sufrir alguna variación respecto de los planteados en el proyecto de ejecución de las obras.

Anexo V

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios materiales y humanos propuestos en su oferta para el presente concurso.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración, acreditando el cumplimiento por el medio sustituto de la solvencia exigida en origen. La Administración deberá autorizar dicho cambio.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223 f) TRLCSP)

Imposición de penalidades según lo previsto en las cláusulas del PCAP (artículo 212.1 TRLCSP)

Firma y fecha

Anexo VI

Modelo de Garantía

I.- Modelo de AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, con fecha AVALA a:

(nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones detalladas en el pliego de condiciones que rige la licitación..... ante el Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN por importe de euros:

(en letra).....euros (en cifra)€

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de MIGUEL ESTEBAN no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados).

(*) La firma del representante de la entidad bancaria ha de estar bastantada ante Notario Público.

Anexo VII

CLAUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE OBRAS

1. EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el facultativo director de las obras designado por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

También se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad, el acta de comprobación de replanteo y, en su caso, los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo.

1.1. PLAZO DE COMPROBACION DEL REPLANTEO.

El plazo para la comprobación del replanteo de las obras será de un mes a partir de la formalización del contrato; o si hubiera precedido declaración de urgencia, el de quince días a contar desde la notificación al contratista de la adjudicación del contrato, una vez constituida, en su caso, la garantía definitiva.

Antes de la comprobación del replanteo el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre del técnico facultativo que ha de relacionarse con la dirección de la obra en nombre de la empresa. La designación de la dirección facultativa ha recaído, por parte del Ayuntamiento, en el arquitecto autor y redactor del Proyecto de ejecución de obras.

1.2. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

1. El plazo total de ejecución de las obras y, en su caso, las prórrogas y los plazos parciales, serán los consignados en la cláusula SÉPTIMA del Pliego.

2. En el plazo de un mes desde que se le notifique la autorización para iniciar las obras-consecuente con la comprobación del replanteo-, el contratista presentará un programa de trabajo, en el que se especificará, dentro de la ordenación general de los trabajos, los periodos o importes de ejecución de las distintas unidades de obra compatibles con los plazos parciales establecidos en este Pliego para la terminación de las diferentes partes fundamentales en que se haya considerado descompuesta la obra.

3. Cuando los plazos parciales no se determinen en el cuadro de Características unido a este Pliego, se propondrán en el programa de trabajo y serán los que se señalen al aprobar éste.

4. Al señalarse los plazos parciales se indicará cuáles darán motivo a las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo 165 del RGLCAP.

5. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente a la del acta de comprobación del replanteo.

1.3 GASTOS DEL CONTRATO DE OBRAS

1.3.1. Gastos de control de calidad.

Serán de cuenta de la Administración el abono de los importes correspondientes.

1.3.2. Gastos de coordinación y seguridad y salud y aprobación del plan de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra sea preceptiva la designación de un coordinador en materia de seguridad y salud, en virtud de lo establecido en el art. 3.2 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será de cuenta de la Administración el abono de los honorarios correspondientes.

El nombramiento del coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano de Contratación. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que le atribuya la normativa sobre seguridad y salud serán asumidas por la dirección facultativa de las obras.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso del estudio básico contenido en el proyecto de las obras, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud, una vez informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud, se elevará al órgano de contratación para su aprobación, que deberá ser previa al inicio de las obras.

1.3.3. Gastos de dirección de las obras.

La dirección técnica siempre correrá a cargo del Ayuntamiento, mediante un contrato de servicios.

1.3.4. Gastos de conservación de la obra pública durante el período de garantía.

Será de cuenta de la Administración la conservación de las instalaciones construidas desde el momento de su recepción, que se financiará hasta la finalización del período de garantía.

1.4. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será de DOS AÑOS y se contará desde la fecha o fechas de recepción formal de las obras.

1.5. OFICINA Y TECNICO FACULTATIVO DE LA EMPRESA.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo al Ayuntamiento antes de la comprobación del replanteo, el nombre del técnico facultativo que ha de relacionarse con la dirección de la obra en nombre de la empresa, siendo a cargo de ésta cuantos gastos ocasione esta designación e intervención de facultativo.

Y deberá mantener una oficina abierta en el término municipal de Miguel Esteban.

1.6. CARTEL DE OBRA.

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra con arreglo al modelo aprobado por la Alcaldía, en número máximo de tres y en los lugares que fije la dirección técnica.

Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho carteles una vez sea recepcionada la obra.

2. RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

2.1. PRECIO DEL CONTRATO.

Al presupuesto de contrata y a los precios unitarios del proyecto se aplicará el coeficiente de adjudicación resultante de la licitación, para determinar el precio total y los precios unitarios de las obras objeto del contrato. Dicho coeficiente no se aplicará a las partidas del IVA, gastos de control de calidad, gastos de coordinación de seguridad y salud y conservación de la obra.

2.2. PAGOS AL CONTRATISTA.

1. El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones de obra ejecutada expedidas por el Director facultativo.

2. Las certificaciones de obra ejecutada se ajustarán a los precios que figuran en el presupuesto de contrata, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicando a los mismos la baja resultante de la adjudicación y añadiendo sobre la cantidad resultante el Impuesto sobre el Valor Añadido. Tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de las obras ejecutadas.

3. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los arts. 232 del TRLCSP y 155 a 157 del RLCAP.

3. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS.

1. El contratista será especialmente responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

2. Vendrá obligado a acreditar ante el Director facultativo, con anterioridad al inicio de las obras, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del contrato, tener o haber constituido póliza de seguro concertada con cualquier Entidad o Compañía legalmente constituida, que garantice el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que se produzcan por incendio y accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato hasta el momento de la recepción definitiva de las mismas.

3. Asimismo estará obligado a suscribir con una Entidad aseguradora de reconocida solvencia una póliza de responsabilidad civil individual y nominativa, a favor de los técnicos municipales que desempeñen la dirección técnica de las obras, a fin de cubrir a éstos frente a los riesgos derivados de la ejecución de las mismas. Esta póliza se entregará antes de la

formalización del acta de replanteo y cubrirá las actuaciones realizadas desde dicho acto hasta la recepción definitiva de las obras.

4. Si por la naturaleza de las obras a ejecutar fuere preciso la Administración exigirá al contratista que concierte a su cargo un seguro contra incendios.

4. POSIBILIDADES DE LA SUBCONTRATACION

El porcentaje del presupuesto del contrato, que puede alcanzar la subcontratación de prestaciones parciales, no podrá exceder del 50% del total de las obras previstas.

Si así se prevé se estará a lo dispuesto por los arts. 227 y 228 del TRLCSP, teniéndose que especificar los licitadores en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos también deberá cumplir los requisitos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

A tal efecto el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Comunicar al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, las prestaciones accesorias subcontratadas y el importe de las mismas.
- 2) Tener en la obra o lugar de ejecución del contrato el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten.
- 3) El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que incumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.
- 4) Cualesquiera otras obligaciones que le imponga el TRLCSP y la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

5. OBRAS DE EDIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2. de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de

Ordenación de la Edificación tendrán la consideración de "edificación" las siguientes obras:

- Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de la norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes del objeto de protección.

El contratista vendrá, en su caso, obligado a cumplir todas las prescripciones de dicha normativa y en concreto y con carácter previo a la aprobación de la certificación final de obra habrá de hacer entrega en el Servicio que tramita el expediente (Apdo. O Cuadro de Características) la siguiente documentación:

- Libro del Edificio de conformidad con el art. 7 de la LOE que contendrá:

Instrucciones para uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones. Se indicarán revisiones obligatorias y convenientes de las instalaciones (calefacción, fontanería...etc) y plazos máximos recomendados.

El mantenimiento de los materiales usados en la construcción para que sean observados por el Ayto.

La relación identificativa de los intervinientes en el proceso de edificación.

- Documentación necesaria para proceder a la inscripción registral de la edificación.

- Dossier con la documentación necesaria para proceder a la inscripción Catastral de la edificación:

_ Fotografía a color del edificio completo, y de la fachada en tamaño 10 x 15. (Si el edificio tiene más de una fachada, se aportará una fotografía de cada una de las fachadas).

_ Plano de emplazamiento, con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y del número.

_ Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala.

_ Planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada uno de los locales con uso diferenciado, con expresión de las superficies construidas.

_ Memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado.

_ Documentación acreditativa del coste de ejecución material de las obras.

_ Acta de recepción de las obras.

RETENCIÓN DE CRÉDITO

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Ejercicio Económico	
		Número de Expediente	
El Interventor, formula la siguiente Retención de Crédito, con cargo al que a continuación se indica, del vigente Presupuesto			
Crédito:			
NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN			
Registro de entrada:	(Detállese el objeto con base a los antecedentes del Expediente. Deberá cumplimentarse obligatoriamente)		
	TOTAL EUROS: _____		
RETENCIÓN DE CRÉDITO		TOMA DE RAZÓN	
<p style="text-align: center;">En ____, a __ de __ de 20__</p> <p style="text-align: center;">El Interventor,</p> <p>Fdo: _____</p>		<p>CERTIFICO: Que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria arriba expresada para el expediente que se propone.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a __ de ____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">El Interventor,</p> <p>Fdo: _____</p>	

- En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional del crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.
- Se indicará la aplicación presupuestaria, la denominación de la aplicación, el crédito definitivo y el crédito disponible.
- Se ha de tener en cuenta que en los Municipios con población inferior a 5000 habitantes la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación. (Disposición Adicional 2ª apart. 6º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN
(FASE «A»)

AYUNTAMIENTO DE _____	PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Fiscalización	Ejercicio 200_	CONTRATOS/A

INFORME				Nº Referencia: Fecha:
EXPEDIENTE DE GASTO				CARACTERÍSTICAS
U. GESTORA		PROGRAMA	Nº Referencia	Fecha
TIPO DE GASTO: DESCRIPCIÓN:				Órgano: Fase del Gasto: A Importe: Aplicación: Cód. Proy.: NIF:
FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE				
<i>Extremos a Comprobar</i>				
1. Con carácter General:				
<input type="checkbox"/> Existencia y adecuación del Crédito <input type="checkbox"/> Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa <input type="checkbox"/> Competencia del Órgano <input type="checkbox"/> Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta				
2. Fase A:				
<input type="checkbox"/> Documento Contable Fase A <input type="checkbox"/> Propuesta de Gasto				
<i>Resultado de la Fiscalización</i>				
<input type="checkbox"/> SIN FISCALIZAR <input type="checkbox"/> FISCALIZADO DE CONFORMIDAD <input type="checkbox"/> FISCALIZADO CON REPAROS				
CONCLUSIÓN				
<input type="checkbox"/> Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos <input type="checkbox"/> Procede la tramitación del Expediente <input type="checkbox"/> Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación <input type="checkbox"/> Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada				

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Interventor,

Fdo.: _____.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Y EN EL
PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con la Resolución de _____ de fecha _____, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de _____, con carácter plurianual, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia.
 - 2) Domicilio.
 - 3) Localidad y código postal.
 - 4) Teléfono.
 - 5) Telefax.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
- d) Número de expediente.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo.
- b) Descripción.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio.
 - 2) Localidad y código postal.
- e) Plazo de ejecución/entrega.
- f) Admisión de prórroga.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación.
- b) Procedimiento.
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación.

[Se detallarán los criterios establecidos en el Pliego y la ponderación de los mismos]

4. Valor estimado del contrato: _____ euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: _____ euros. Importe total: _____ euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): _____ euros.

Definitiva (%): _____.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia.
 - 2. Domicilio.
 - 3. Localidad y código postal.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de variantes, no procede. Admisión de Mejoras, no procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción.
- b) Dirección.
- c) Localidad y código postal.
- d) Fecha y hora.

10. Gastos de Publicidad.

11. Fecha de envío del anuncio al «*Diario Oficial de la Unión Europea*» (en su caso).

12. Otras Informaciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Alcalde,

Fdo. : _____.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS SOBRES «1»

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día _____ a las _____ horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de _____, formada por D. _____, que actuará como Presidente, D. _____ (Secretario de la Corporación), D. _____ (Interventor de la Corporación), D. _____, D. _____, que actuarán como Vocales, y por último D. _____, que actuará como Secretario de la Mesa.

Tras la constitución de la Mesa, el Secretario procede al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con la certificación de proposiciones, comunicando al público el número de proposiciones recibidas en forma y plazo, fuera de plazo, y el nombre de los licitadores. Se invita a los interesados para que puedan comprobar los sobres presentados.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

La Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

La Mesa de Contratación rechaza las siguientes:

1. _____.
2. _____.

Por las causas siguientes: _____.

[Si los errores detectados en estas proposiciones, trataran de causas subsanables, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que sean subsanados los errores. Transcurrido este plazo, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación].

En el expediente quedan todas las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas.

El Presidente da por terminada la reunión a las _____ horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

La Mesa de Contratación,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS SOBRES «2»

[La apertura de los Sobres «2», que incluirán los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor, se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre «1») que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En este acto sólo se abrirán los Sobres «2» (artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009)].

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día _____ a las _____ horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de _____, formada por D. _____, que actuará como Presidente, D. _____ (Secretario de la Corporación), D. _____, (Interventor de la Corporación), D. _____, D. _____, que actuarán como Vocales, y por último D. _____, que actuará como Secretario de la Mesa.

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha _____ se procedió a la apertura de los sobres «A» que contienen la documentación administrativa, *[(en su caso) y se subsanaron correctamente los defectos u omisiones].*

Antes de proceder a la apertura del Sobre «2» que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los Sobres «C» con el siguiente resultado: _____.

Tras la lectura de las proposiciones, no observándose ningún defecto, se remiten las mismas a los Servicios Técnicos para su valoración con arreglo a los criterios y a la ponderación establecidos en el Pliego.

[Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos].

El Presidente da por terminada la reunión a las _____ horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

La Mesa de Contratación,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA

En relación con el procedimiento para la adjudicación de la contratación, por el Ayuntamiento de _____, de las obras de _____ [descripción de las obras], por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, a petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha _____ y en relación con la valoración de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. Relación de proponentes:

1. _____
2. _____.
3. _____
4. [...].

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación:

— Valoración Criterio 1:

- Proponente 1: _____ puntos.
- Proponente 2: _____ puntos.
- Proponente 3: _____ puntos.
- Proponente 4: _____ puntos.

— Valoración Criterio 2:

- Proponente 1: _____ puntos.
- Proponente 2: _____ puntos.
- Proponente 3: _____ puntos.
- Proponente 4: _____ puntos.

— Valoración Criterio 3:

- Proponente 1: _____ puntos.
- Proponente 2: _____ puntos.

- Proponente 3: _____ puntos.
- Proponente 4: _____ puntos.

– [...]

TERCERO. Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas por los licitadores.

Proponentes	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	TOTAL
1	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos
2	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos
3	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos
4	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos	___ puntos

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Técnico,

Fdo.: _____.

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS SOBRES «3»
Y PROPOSICIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día _____ a las _____ horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de _____, formada por D. _____, que actuará como Presidente, D. _____ (Secretario de la Corporación), D. _____ (Interventor de la Corporación), D. _____, D. _____, que actuarán como Vocales, y por último D. _____, que actuará como Secretario de la Mesa.

A la vista del informe de valoración técnica que arroja el siguiente resultado:

1. _____, puntuación _____.
2. _____, puntuación _____.
3. _____, puntuación _____.
4. _____, puntuación _____.

Tras la lectura de la valoración, se procede a la apertura de los Sobres «3» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente), con el siguiente resultado:

1. _____ puntuación _____.
2. _____ puntuación _____.
3. _____ puntuación _____.
4. _____ puntuación _____.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «2») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «B»), se arrojan los siguientes resultados globales:

- Licitador 1 _____; _____ puntos.
- Licitador 2 _____; _____ puntos.
- Licitador 3 _____; _____ puntos.
- Licitador 4 _____; _____ puntos.

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por _____.

El Presidente da por terminada la reunión a las _____ horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

La Mesa de Contratación,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Reunidos en _____, a las _____ horas del día ____ de _____ de 20__.

De una parte, D. _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ con D.N.I. núm. _____, asistido del Secretario de la Corporación D. _____ con D.N.I. _____, que da fe del acto.

De otra parte D. _____ con D.N.I. _____ y C.I.F. núm. _____, vecino de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de obras por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Dicha adjudicación fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha ____ de _____ de 20__, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____ se redactó el proyecto de las obras de _____ por el _____, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el estudio de seguridad y salud y fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha _____ y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por resolución de _____.

SEGUNDO. Con fecha _____, y mediante acuerdo de Pleno, se justificó la realización de las obras y se aprobó el expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la obra _____, se autorizó el gasto con cargo a la aplicación _____ del vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO. Con fecha _____, el Alcalde adjudicó las obras a _____ conforme a la resolución de fecha _____ que transcrita literalmente dice lo siguiente:

«_____ [Se transcribirá íntegramente el contenido de la Resolución]».

CUARTO. Con fecha _____ y conforme a la carta de pago _____, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva de _____ euros equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. _____ se compromete a la ejecución de las obras de _____, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido, en el de _____ euros, que serán abonados mensualmente a cuenta, mediante certificaciones de obra ejecutada.

TERCERA. El plazo de ejecución es de _____, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará el día _____.

CUARTA. D. _____ [en su nombre/en representación de la empresa _____] presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de

Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde,
D. _____.

En representación de la empresa _____,

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

El Secretario,

Fdo.: _____.